



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 046 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 03 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 01-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos, el Informe Técnico Nº 017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal Nº 044-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de febrero del 2016 se suscribió el Contrato Nº 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para la campaña de recolección 2016", por el monto de S/ 1'381,152.75 (Un millón trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta y dos con 75/100 soles), en el marco de la Licitación Pública Nº 017-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, a través del Informe Técnico Nº 01-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE el área usuaria señala que, del seguimiento del consumo de alimentos adquiridos, se cuenta con un volumen de alimentos pendiente de entrega cuyo valor asciende al monto de S/ 402,519.97 (Cuatrocientos dos mil quinientos diecinueve con 97/100 Soles), alimentos que no serán requeridos en su totalidad, y que de la evaluación de los alimentos pendientes de entrega y habiendo priorizado su aporte energético, vitamínico, mineral y proteico total, por lo cual, a fin de garantizar un mayor nivel calórico en las raciones de los alimentos a proporcionarse a los trabajadores, se ha visto por conveniente lo siguiente:

- Ítem Nº 01 Abarrotes: se debe prescindir de S/ 35,663.46 y se requiere de una cantidad adicional de otros alimentos por S/ 35,663.60
- Ítem Nº 02 Carnes y Menudencias: se debe prescindir de S/ 33,559.51 y una cantidad adicional de otros alimentos por S/ 33,558.25
- Ítem Nº 03 Embutidos y otros: se debe prescindir de S/ 32,087.80 y una cantidad adicional de otros alimentos por S/ 32,036.85



- Ítem N° 04 Perecibles: se debe prescindir de S/ 19,925.97 y una cantidad adicional de otros alimentos por S/ 19,925.60

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP señala que el monto de las reducciones y adicionales son los siguientes:

- Ítem N° 01 Abarrotes: se debe prescindir de S/ 35,663.46 equivalente al 2.58215% del monto del contrato, y se requiere de un adicional por S/ 35,663.60 equivalente al 2.58216% del monto del contrato.
- Ítem N° 02 Carnes y Menudencias: se debe prescindir de S/ 33,559.51 equivalente a 2.4298% del monto del contrato, y un adicional por S/ 33,558.25 equivalente a 2.4297% del monto del contrato.
- Ítem N° 03 Embutidos y otros: se debe prescindir de S/ 32,087.80 equivalente a 2.3233% del monto del contrato, y un adicional por S/ 32,036.85 equivalente a 2.3196% del monto del contrato.
- Ítem N° 04 Perecibles: se debe prescindir de S/ 19,925.97 equivalente a 1.44271% del monto del contrato, y un adicional por S/ 19,925.60 equivalente a 1.44268% del monto del contrato.



Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP agrega que el monto de la prestación adicional es menor que la prestación de reducción solicitada, por lo que no requiere una disponibilidad presupuestal adicional, por ser el nuevo monto del contrato menor al monto del contrato original, y que el contrato cuenta con previsión presupuestal para el año 2017, y que no corresponde el aumento proporcional de la garantía otorgada por el contratista quien, por el contrario, puede reducir de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, de esta manera, los documentos presentados se encuentran conforme al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y que, igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar la ejecución del adicional y reducción del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para la campaña de recolección 2016", por ceñirse a los parámetros previstos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con el sustento técnico correspondiente, resulta procedente la aprobación de la ejecución del adicional y reducción del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para la campaña de



recolección 2016", por ceñirse a los parámetros previstos en el artículo 41º de la LCE y el artículo 174º de su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del adicional y reducción del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "**Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para la campaña de recolección 2016**", en los términos siguientes, y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ítem N° 01 Abarrotes: se deben reducir las prestaciones en la suma de S/ 35,663.46 equivalente al 2.58215% del monto del contrato, y se requiere de un adicional por S/ 35,663.60 equivalente al 2.58216% del monto del contrato.
- Ítem N° 02 Carnes y Menudencias: se deben reducir las prestaciones en la suma S/ 33,559.51 equivalente a 2.4298% del monto del contrato, y un adicional por S/ 33,558.25 equivalente a 2.4297% del monto del contrato.
- Ítem N° 03 Embutidos y otros: se deben reducir las prestaciones en la suma de S/ 32,087.80 equivalente a 2.3233% del monto del contrato, y un adicional por S/ 32,036.85 equivalente a 2.3196% del monto del contrato.
- Ítem N° 04 Perecibles: se deben reducir las prestaciones en la suma de S/ 19,925.97 equivalente a 1.44271% del monto del contrato, y un adicional por S/ 19,925.60 equivalente a 1.44268% del monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL se ejecuten las acciones administrativas conducentes a la formalización de la ejecución del adicional y reducción materia del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

